

12 DE ABRIL DEL 2021

Principales irregularidades en Auditorías de Comercio Exterior



Georgina Estrada



12 MESES • 205 TRUEQUES • 400 CONFERENCISTAS • 63,781 PARTICIPANTES • 281 HORAS DE TRANSMISIÓN • 11 PAISES

1 ANIVERSARIO

HAGAMOS UN TRUEQUE

2,373,731 IMPRESIONES EN REDES SOCIALES



Acuerdo de Facilitación de la OMC



- 5.1 Para agilizar el **levante**, cada Miembro adoptará procedimientos de auditorías posteriores al despacho (APD).
- 5.2 Se seleccionará personas o envíos para la APD basándose en riesgo, de manera transparente.
- 5.3 La información de una APD podrá ser utilizada en procedimientos administrativos o judiciales.
- 5.4 Los Miembros utilizarán los resultados de la APD para la aplicación de la gestión de riesgo.



Convenio de Kyoto Revisado.

Anexo General: Capítulo 6 Control Aduanero.

- 6.2 El control aduanero durante el ingreso será el mínimo necesario.
- 6.3 Para este control se utilizará gestión de riesgo.
- 6.6 El control más exhaustivo se basará en auditorías posteriores al despacho (APD).



***Definición de auditoría:* son las actuaciones mediante las cuales se cerciora de la exactitud y a la autenticidad de las declaraciones a través del examen de libros, registros y de toda información comercial en poder de las empresas involucradas.**

- 6.7 Se buscará cooperación con otras aduanas y los acuerdos de Asistencia Mutua.
- 6.8 Se buscará cooperación con el sector empresarial y Protocolos de Entendimiento.

Directrices para la APD de la OMA



**DIRECTRICES PARA
LA AUDITORÍA POSTERIOR AL DESPACHO
(APD)
VOLUMEN 1**

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS
JUNIO 2012



**DIRECTRICES PARA LA
AUDITORÍA POSTERIOR AL DESPACHO
(APD)
VOLUMEN 2**

Destinado a los Miembros de la OMA únicamente

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS
JUNIO 2012



Manual del Control de la Valoración de la OMA

Parte III Capítulo 2: CONTROL EN LA FASE DEL DESPACHO

3: El control que determina la exactitud de la declaración del valor **resulta limitado en la fase del despacho**. Generalmente, las oficinas aduaneras en la frontera no disponen, en esta fase, del tiempo suficiente para realizar exámenes minuciosos de los documentos comerciales, y se **les pide que faciliten el comercio** realizando con celeridad el despacho de la carga. Existe pues una tendencia mundial a trasladar el control en la valoración de la fase del despacho a la fase posterior al mismo

Parte III Capítulo 3: CONTROL EN LA FASE POSTERIOR AL DESPACHO

1: Los controles en la valoración que se realizan después de la importación **constituyen un medio eficaz** para comprobar que los datos y documentos presentados o declarados en el momento de la importación son exactos y están completos. Tales controles previenen el fraude y tienen efectos disuasorios.





La inteligencia artificial en las revisiones electrónicas.

La OMA intenta adelantarse a los eventuales impactos que pudieran producir los nuevos desarrollos industriales, comerciales o tecnológicos.

En 2015, creó el “Grupo de trabajo virtual sobre el futuro de las Aduanas” (*Virtual Working Group on the Future of Customs*), integrado por representantes de las administraciones aduaneras, de académicos y del sector privado vinculado al comercio exterior, quienes trabajan de manera coordinada en el desarrollo de un documento denominado “El futuro de las aduanas”.





EL COVID 19

La COVID-19

Los planes de recuperación comercial para garantizar un comercio oportuno, fluido y ordenado.

La industria requiere materias primas, piezas y maquinaria para generar bienes y servicios para la recuperación y reactivación de la economía.

Las aduanas, deben coordinar y proporcionar acciones para garantizar que las fronteras estén abiertas y **mover el flujo de mercancías a través de la frontera** con la máxima eficiencia.

Garantizar la posibilidad de una amplia consulta con las partes interesadas en el sector privado antes de la implementación de nuevos programas, dados los desafíos de proporcionar un diálogo significativo entre la Aduana y las empresas durante la recuperación.



Antecedentes y evolución del comercio exterior en México.

- Política comercial proteccionista.
- Revisión discrecional en la aduana.
- Nula fiscalización post-despacho.



80's

- Celebración de múltiples tratados de libre comercio.
- Revisión automatizada/análisis de riesgo.
- Fiscalización post-despacho por diversas unidades.



2000's



90's

- Inicio de apertura comercial.
- Criterios aleatorios en la aduana.
- Inicio de la fiscalización post-despacho en AGAFF.

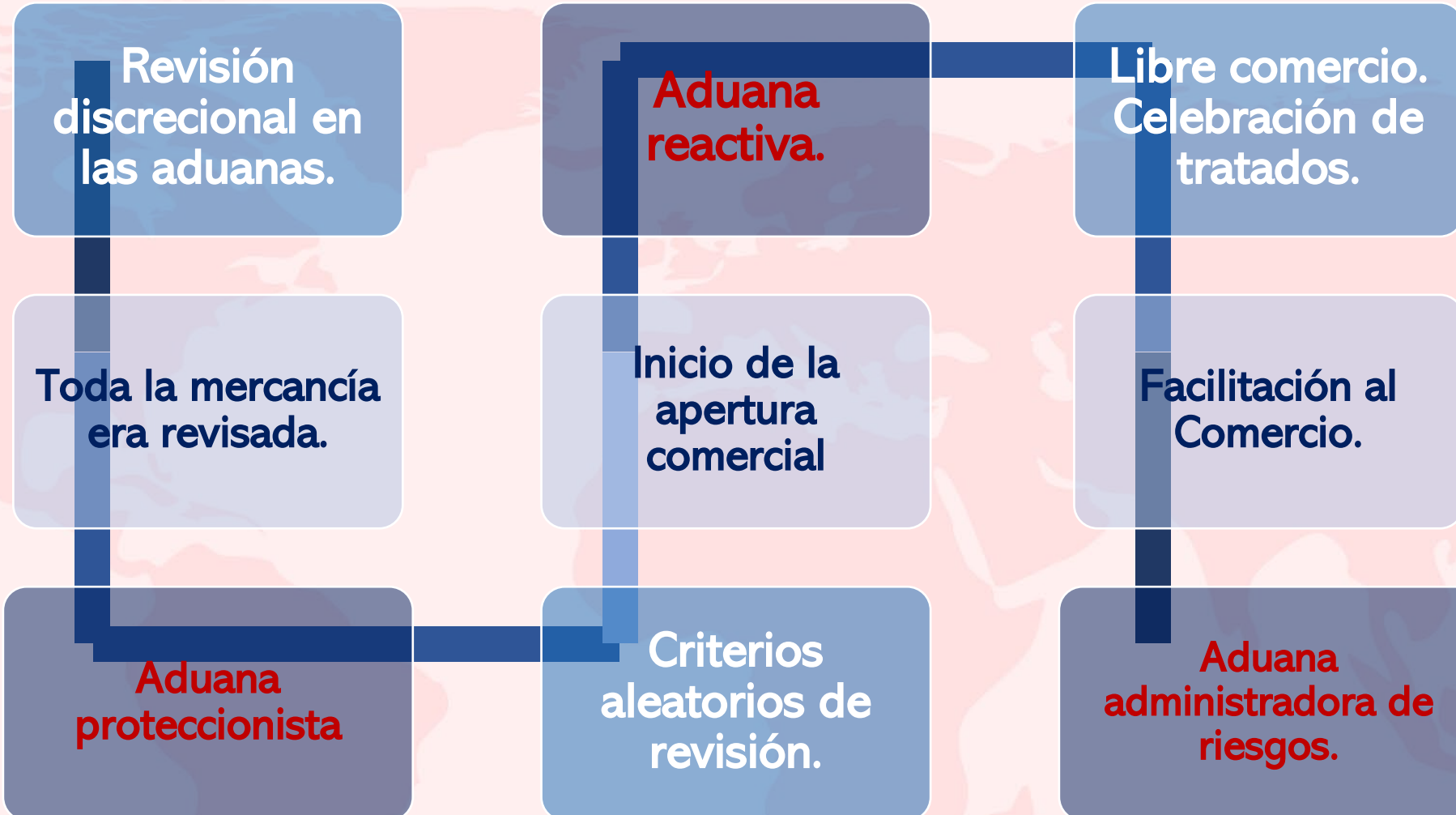


2012 en adelante

- Modelos de riesgo integrales
- Despacho facilitador
- Fiscalización post-despacho especializada: AGACE.



Antecedentes y evolución del comercio exterior en México.





Etapas del control aduanero.

A priori



- Información electrónica anticipada para efectos de salud pública y seguridad nacional.
- Actuaciones previas al despacho:
- Padrón de importadores y sectoriales.
- Verificación de mercancía en depósito ante la aduana.
- Prevalidación.
- Pago de contribuciones.

Despacho Aduanero



- Información de declaraciones aduaneras en puntos de entrada.
- Uso de medios de revisión no intrusivos.
- Revisión por embarque en periodos cortos de tiempo para facilitar el flujo comercial.
- Verificación física de mercancías, contribuyentes, proveedor, valor, AA, etc.
- Revisiones de aspectos tributarios, combate al fraude aduanero, permisos, normas, impuestos.

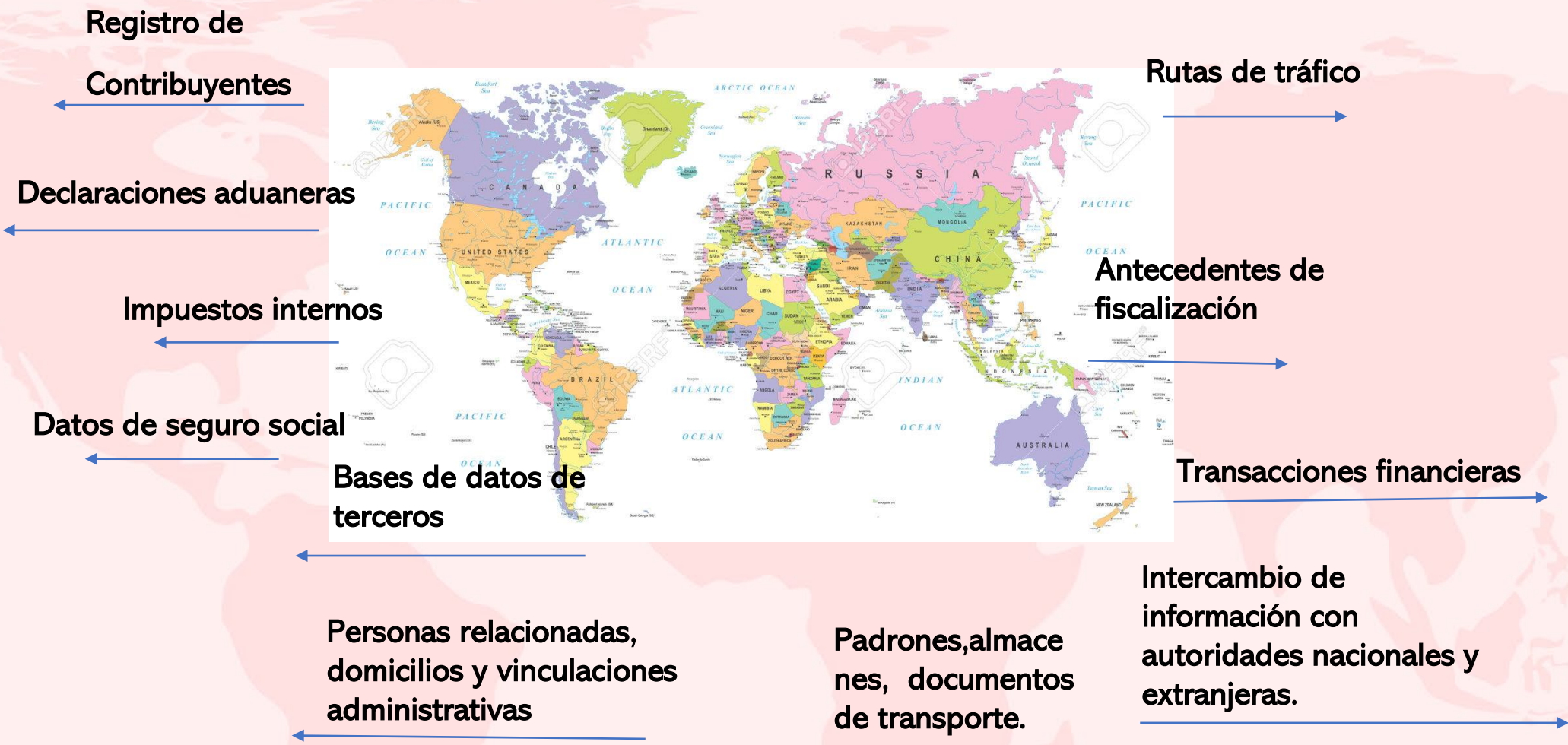
Post Despacho



- Comprobar lo declarado en la aduana.
- Declaraciones aduaneras, declaraciones de impuestos internos.
- Congruencia entre declaraciones.
- Emplea análisis estructurado basado en modelos de riesgo.
- Permite la inspección en almacenes, fábricas, domicilios, carreteras, etc.
- Permite la revisión por periodos de tiempo más largos.



Fuentes de información disponibles al SAT.



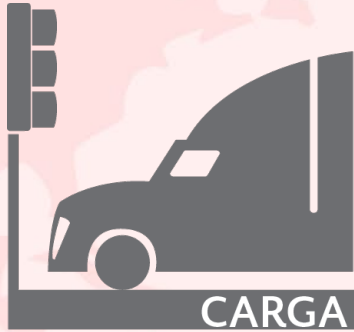


Aduana Digital

- ❑ La Aduana es un ente fiscalizador muy importante para la economía del país, recauda cerca del **70% del IVA en México**, ha incorporado tecnología a los procesos operativos para **innovar los procesos, disminuir los errores y mejorar los tiempos de despacho**.
- ❑ Sector público y sector privado han buscado desarrollar procesos para que las **operaciones aduanales sean más eficientes, transparentes y optimizadas, para automatizar, facilitar y agilizar los procesos de entrada y salida** de mercancías.
- ❑ Se ha buscado modernizar el sistema aduanero y fiscal de México mediante la aplicación de TIC en todo el proceso de despacho **y tener trazabilidad de las operaciones aduaneras**.



Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera.



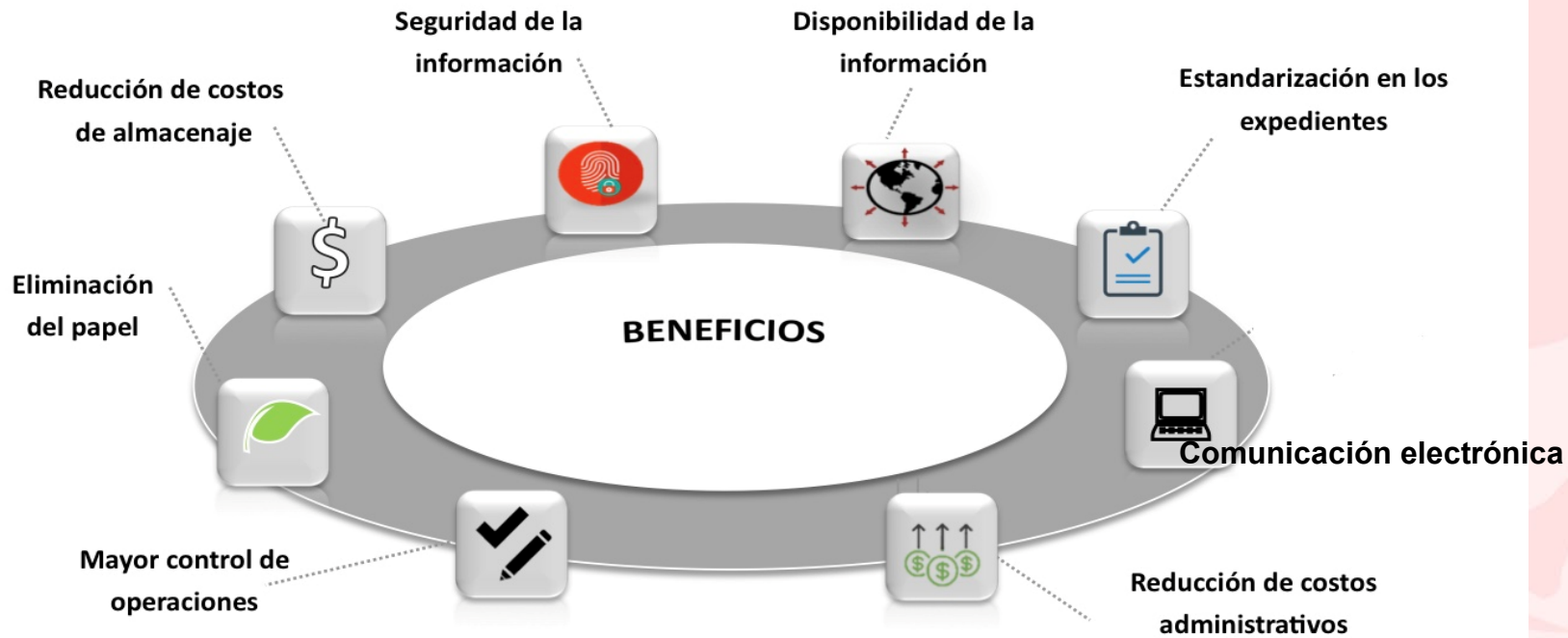
El Proyecto Integración Tecnológica Aduanera es una solución integral que plantea, **automatizar, facilitar y agilizar los procesos de entrada y salida de mercancías en las aduanas del país.** A través del aprovisionamiento y actualizaciones de diferentes dispositivos.



Expediente electrónico de comercio exterior

¿ Qué es el expediente electrónico?

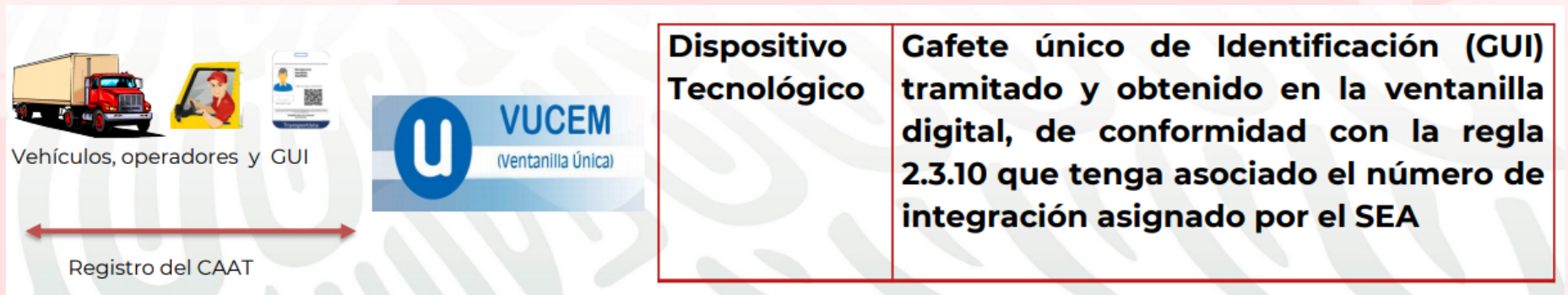
Es el conjunto de documentos digitales del contribuyente, que respaldan la contabilidad, el cual brinda beneficios a los contribuyentes y la autoridad dentro de la relación jurídico-tributaria.



Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera.

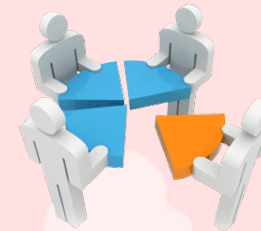
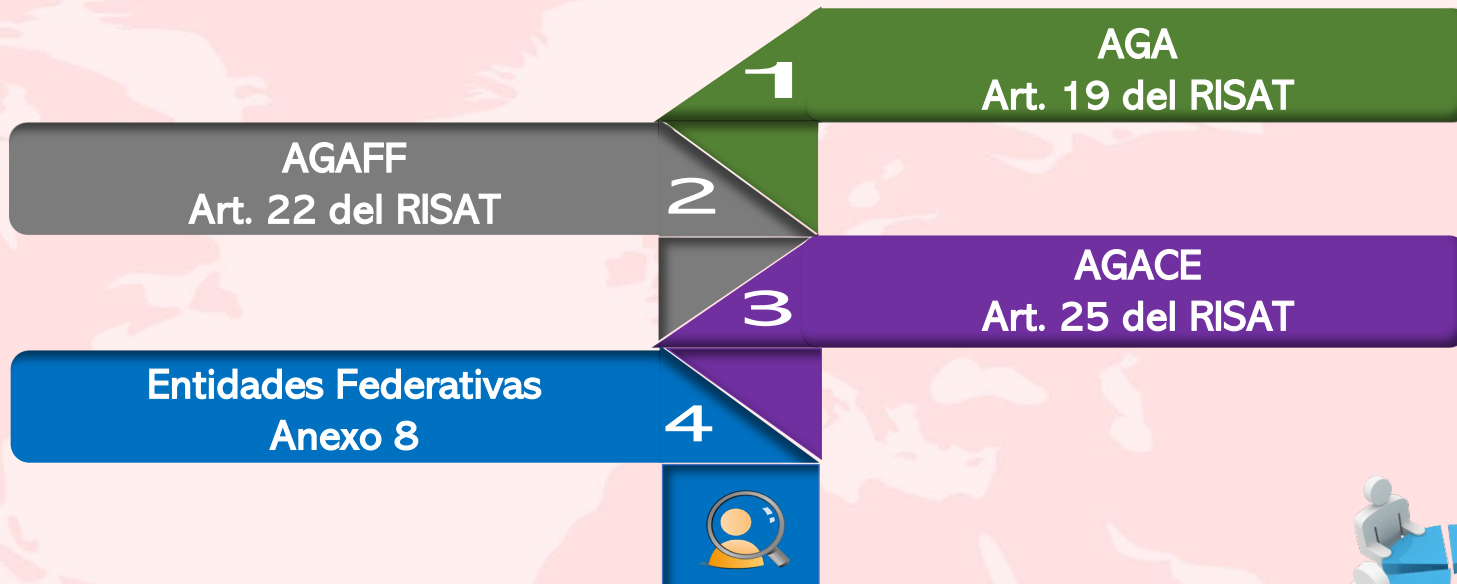
Preparación para el transportista para operar PITA.

- Actualizar la información del CAAT, (choferes, vehículos y unidades de arrastre).
- Tramitar en la Ventanilla Única los Gafetes Únicos para los operadores de las unidades que se presentarán a la aduana.





Autoridades aduaneras y de comercio exterior en México.



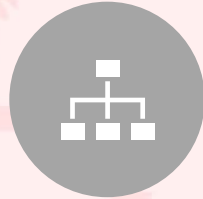
“El post-despacho aduanero es la forma más eficaz para facilitar el comercio y garantizar el cumplimiento de las exigencias aduaneras”.



Acciones de las autoridades aduaneras.



Nueva Era con la 4T



Cambios a diversos instrumentos jurídicos



T-MEC



Militarización de las aduanas.



Automatización de procesos.



Revisiones electrónicas



Coordinación con las otras autoridades, se requiere de la participación.



Recientes modificaciones a instrumentos jurídicos del SAT

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 (30 de junio de 2020).

Anexos 1 y 22 (30 de junio de 2020).

Anexo 1-A (2 de julio de 2020).

Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 (6 de julio de 2020).

Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE2020 (24 de julio de 2020).

Segunda Resolución de Modificaciones a las RGCE 2020 y sus anexos 1, 1-A, 19, 22 y 26 (26 octubre 2020).



Recientes modificaciones a instrumentos jurídicos del SAT

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.

Tercera Resolución de Modificaciones a las RGCE2020 y sus anexos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 29 y 30 (22 de diciembre de 2020).

Cuarta Resolución de Modificaciones a las RGCE 2020 y sus anexos 1-A, 4, 16 y 22 (05 de marzo 2021).



Recientes modificaciones a instrumentos jurídicos del SAT

Acuerdo Delegatorio de facultades (29 de abril de 2020).

AGA

Se adicionan las nuevas figuras derivadas de la reforma a la Ley Aduanera publicada en el DOF el 25 de junio de 2018:

- Ordenar la verificación en cualquier parte del territorio nacional, incluidos los recintos fiscales, respecto de mercancías en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito y de aeronaves y embarcaciones.
- Verificar que en el despacho aduanero los importadores, los exportadores, los agentes y las agencias aduanales, cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.
- Inspeccionar, vigilar y revisar el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados.



Recientes modificaciones a instrumentos jurídicos del SAT

Acuerdo Delegatorio de facultades (DOF el 29 de abril de 2020).

AGACE

- Llevar a cabo todas las facultades previstas en el artículo 5o.-A del CFF. (Cláusula antiabuso).
- Restricción temporal del certificado de sello digital para la expedición de CFDI. (Art. 17-H Bis del CFF).
- Verificación de domicilio fiscal. (Artículo 27, Apartado C, fracciones I, II y X del CFF).
- Recibir y utilizar la información y documentación que proporcionen terceros colaboradores fiscales en el procedimiento del 69-B del CFF.
- Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los asesores fiscales, requerir información adicional y aplicar la sanción correspondiente. (Esquemas reportables).
- **Certificación IVA –IEPS facultades de auditoría.**



Recientes modificaciones a instrumentos jurídicos del SAT

Acuerdo Delegatorio de facultades (DOF el 3 de septiembre de 2020).

AGA

Facultades en materia de coordinación con otras autoridades para efectos de seguridad nacional.

Facultades concurrentes con la AGACE (se trasladan 50, de las 83 funciones que hoy tiene la AGACE), algunas de la AGACE se transfieren a AGAFF por conducto de la coordinación estratégica.



Nueva LIGIE.

El 1º de julio de 2020, se publicó en el DOF, la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE). Entró en vigor en su totalidad el 28 de diciembre del 2020.

La LIGIE contempla el compromiso internacional de implementación de la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), creado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), el cual entró en vigor el 1 de enero de 2017.

Se actualizaron y eliminaron fracciones arancelarias obsoletas de la TIGIE, en consecuencia, se tienen menos fracciones arancelarias, se derogaron disposiciones que no eran congruentes con las nuevas modificaciones a la nueva Ley y se abrogó la LIGIE publicada en el DOF el 18 de junio de 2007.



Nueva **LIGIE**.



Adecuar la nomenclatura nacional a los patrones actuales de comercio internacional. Instrumentando la llamada Sexta Enmienda al Sistema Armonizado (compromiso adquirido por México como país miembro de la OMA y que debió ser implementado desde 2017). Consiste en la eliminación, modificación o adición de textos en partidas y subpartidas de sectores como pesquero, forestal, químico y tecnológico (en general, aquellas descripciones de mercancías que han quedado obsoletas).



Fortalecer a la TIGIE como un instrumento de facilitación comercial más sencillo, eficiente y fácil de operar. Para ello, el número de líneas arancelarias actuales disminuirá de 12,578 a 7,792 –una reducción del 38%. Se busca es eliminar la complejidad innecesaria de la clasificación arancelaria, que normalmente se traduce en **mayores costos de operación e imposición de sanciones** –que en ocasiones son excesivas.



Adoptar las mejores prácticas internacionales para la identificación estadística de mercancías. Esto a través de la inserción de un número de identificación comercial que permita una diferenciación estadística de la información que no tenga carga regulatoria, a diferencia de lo que ocurre en el esquema vigente.



Anexo 2.4.1 del Acuerdo de la SE, NOMs de etiquetado.

El 1º de octubre de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”. **(entrando en vigor el mismo día).**

La SE argumentó que modificación consiste en establecer la **información comercial y sanitaria** que debe contener el etiquetado del producto **destinado al consumidor final**; establecer sus características y un sistema de **etiquetado que advierta** de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrimentos críticos o ingredientes que representen **riesgos para la salud** en un consumo excesivo.

Que derivado de la revisión a las operaciones de importación de mercancías sujetas su cumplimiento, **se detectó un alto número de operaciones que NO lo demostraron en el punto de entrada al país**, cuando las mismas van a permanecer en FRF, o sean destinadas al uso directo de la persona física que las importa, o aquellas que no van a expenderse al público tal y como son importadas.

NOMs de etiquetado. Normas de información comercial.



NOM-004-SCFI-2006

Textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa



NOM-020-SCFI-1997

Cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos, calzado.



Electrónicos, eléctricos y electrodomésticos

NOM-024-SCFI-2013



NOM-139-SCFI-2012

Extracto natural de vainilla, derivados y sustitutos



NOM-055-SCFI-1994

Materiales retardantes, inhibidores de fuego



NOM-003-SSA1-1993

Pinturas, tintas barnices, lacas y esmaltes



NOM-084-SCFI-1994

Atún y bonita preenvasado



NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas



NOM-050-SCFI-2004

Productos en general



NOM-142-SSA1/SCFI-2014

Bebidas alcohólicas



NOM-015-SCFI-2007

Juguetes



NOM-141-SSA1/SCFI-2012

Cosméticos preenvasados



NOM-189-SSA1/SCFI-2002

Aseo doméstico



NOM-187-SSA1/SCFI-2002

Masa, tortillas, tostadas preparadas para su elaboración



Modificaciones que contempla en anexo de NOMs.

La principal modificación consistió en la derogación de las fracciones VII (mercancías usadas por personas físicas), VIII (mercancías que no van a expedirse al público tal como son importadas) y XV (FRF), del numeral 10 del Acuerdo. Estas fracciones establecían el beneficio de exceptuar el cumplimiento de las NOMs de información comercial:

- Ya no se puede importar mercancías sujetas al cumplimiento de NOMs utilizando cartas de no comercialización/bajo protesta de decir verdad.
- Las mercancías destinadas a FRF deben cumplir con las normas correspondientes ante la autoridad aduanera.

La fracción X, del numeral 10 del Acuerdo señala que no es necesario demostrar el cumplimiento con NOMs en el punto de entrada al país tratándose de mercancías que se destinen a los regímenes aduaneros:

- De importación temporal (incluidas las IMMEX).
- Depósito Fiscal para la Industria Automotriz Terminal.
- Las de importadores que cuenten con PROSEC, en términos del Decreto del nombre y las mercancías se destinen a la producción de alguno de los bienes del artículo 4.



Recientes modificaciones a instrumentos jurídicos LIGIE

24 de diciembre de 2020

DECRETO por el que se modifica y prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.

DECRETO por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

DECRETO por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte.

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo.



Recientes modificaciones a instrumentos jurídicos LIGIE

24 de diciembre de 2020.

Resolución que modifica los Anexos 2, 3 y 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el Apéndice A-1 Contingentes arancelarios de México del Anexo 2-D Compromisos Arancelarios del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

26 de diciembre de 2020.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

ACUERDO que modifica los diversos mediante los cuales se dan a conocer los Cupos de Importación y de Exportación.



Recientes modificaciones a instrumentos jurídicos LIGIE

26 de diciembre de 2020.

ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

ACUERDO que establece las mercancías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Cultura.

ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Recientes modificaciones a instrumentos jurídicos LIGIE

26 de diciembre de 2020.

[ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.](#)

[ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.](#)

[ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía.](#)

27 de diciembre de 2020.

[ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial \(NICO\) y sus tablas de correlación.](#)

[ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación \(TIGIE\) 2012-2020.](#)

[ACUERDO que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.](#)



Recientes modificaciones a instrumentos jurídicos LIGIE

27 de diciembre de 2020.

[ACUERDO que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero.](#)

[ACUERDO que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía.](#)

[ACUERDO que establece un embargo de mercancías para la importación o la exportación a diversos países, entidades y personas.](#)

[Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior.](#)

[ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.](#)

31 de diciembre de 2020.

[DECRETO de la zona libre de Chetumal.](#)



Paquete Económico.

El 1 de enero de 2021, entraron en vigor una serie de reformas contenidas en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y del Código Fiscal de la Federación (CFF)", así como en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos (LFD)".



Paquete Económico 2021.

Cáusula Antoabuso [ART. 5-A CFF]

Para especificar que los efectos fiscales derivados de dicha regla se limitarán a la determinación de las contribuciones, sus accesorios y multas correspondientes, al margen de las investigaciones y la responsabilidad penal que pudieran originarse con relación a la comisión de los delitos previstos en el CFF.

Cancelación y restricción temporal de certificados de sello digital [ARTS. 17-H Y 17-H BIS CFF]

Se plantea que para aquellos contribuyentes que en un plazo de cuarenta días hábiles no subsanen las irregularidades detectadas, se dejen sin efectos sus certificados de sello digital, o bien, desvirtúen las causas que motivaron la restricción temporal del uso de certificado de sello digital para la expedición de CFDI.

Se extiende el plazo de tres a diez días para que las autoridades hacendarias resuelvan las solicitudes de aclaración presentadas por los contribuyentes en relación con este procedimiento.



Paquete Económico 2021.

Mensajes de interés [ART. 17-K CFF]

Se reformó la fracción I del artículo 17-K del CFF para habilitar a la autoridad fiscal para enviar mensajes de interés en los que se informe a los contribuyentes, a través del buzón tributario, de beneficios, facilidades, invitaciones a programas, aspectos relacionados con su situación fiscal e información útil para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, se modificó el segundo párrafo del precepto mencionado en el párrafo anterior, a fin de que las personas físicas y morales que tengan asignado un buzón tributario lo consulten dentro de los tres días siguientes a que reciban un aviso de la autoridad fiscal, mediante cualquiera de los medios de contacto registrados por el contribuyente que pueden ser el correo electrónico y el número de teléfono celular.

Promociones ante las autoridades fiscales [ART. 18-A CFF]

Se actualiza el artículo 18-A del CFF, en caso de que el particular no cumpla con los requisitos establecidos en el citado artículo 18-A, se lleve a cabo el procedimiento que prevé el sexto párrafo del artículo 18 del Código Fiscal de la Federación; esto es, se requerirá al promovente y, en caso de no subsanar el requerimiento, se tendrá por no presentada su promoción.



Paquete Económico 2021.

Devoluciones salvo a favor [ARTS. 22 Y 22-D CFF]

Se adiciona un párrafo al artículo 22 del CFF, a efecto de considerar la falta de localización del contribuyente, o bien, del domicilio manifestado ante el RFC como una causal para tener por no presentada una solicitud de devolución.

Se añade que al tenerse por no presentada la solicitud de devolución, ésta no podrá ser considerada como una gestión de cobro que interrumpa el plazo de prescripción de 5 años previsto en el CFF de la obligación de devolver.

Se establece que en los casos en los que un mismo contribuyente ingrese más de una solicitud de devolución de una misma contribución, las autoridades fiscales podrán ejercer sus facultades de comprobación por cada solicitud de devolución que realice el contribuyente o un solo ejercicio de facultades de comprobación por la totalidad de las solicitudes presentadas.

Se extiende el plazo para emitir la resolución que se derive de un ejercicio de facultades por virtud de una solicitud de devolución de diez a veinte días hábiles. En disposiciones transitorias se establece que para aquellos procedimientos de devolución que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las nuevas disposiciones y se les hayan iniciado facultades de comprobación para verificar su procedencia, la resolución se emitirá conforme al plazo de diez días hábiles previsto en el CFF vigente.



Paquete Económico 2021.

Responsabilidad solidaria en escisión de sociedades y establecimiento permanente [ART. 26 CFF]

En congruencia con la reforma efectuada a los supuestos de escisión de sociedades, se modifica el supuesto de responsabilidad solidaria contenido en la fracción XII del artículo 26 del CFF.

En adición, se incorpora un nuevo supuesto de responsabilidad solidaria, reflejado en la fracción XIX, del mencionado artículo 26, con la finalidad de establecer un mecanismo que permita considerar responsable solidario al residente en México que mantenga operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero cuando estos últimos constituyan un establecimiento permanente en México.



Paquete Económico 2021.

Comprobantes fiscales digitales por internet [ARTS. 29 Y 29-A CFF]

Se incluye entre los supuestos de las personas que deben solicitar el CFDI, a los contribuyentes que realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por internet, **exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito.**

Se excluye la obligación de incorporar a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet el sello digital de los proveedores de certificación correspondiente, para hacer referencia únicamente al sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

En concordancia con las enajenaciones a plazo, se precisa que, cuando no se tenga la clave del RFC del contribuyente que adquiere bienes o servicios u obtiene su uso o goce temporal, se entenderá que la operación se celebró con el público en general y, por tanto, que se deberá incorporar la clave genérica respectiva que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Reglas 3.1.38, 4.3.21. RGCE



Paquete Económico 2021.

Visitas domiciliarias [ART. 42 CFF]

En tratándose de visitas domiciliarias relacionadas con la obligación de contar con la documentación o comprobantes que acrediten la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías de procedencia extranjera, se realiza un ajuste para aclarar que las disposiciones de la Ley Aduanera, específicamente las correspondientes al embargo, solo aplicarán cuando corresponda, en términos de la referida Ley, y no así en todos los casos.

Actas de visita domiciliaria [ART. 44 CFF]

Se establece que en aquellos casos en que el visitado, la persona con la que se entendió la diligencia e incluso los testigos, se nieguen a firmar o a aceptar una copia de un acta de visita domiciliaria, ello no afecte la validez y valor probatorio de las mismas.

Desarrollo de visitas domiciliarias [ART. 46 CFF]

Se adiciona una nueva facultad para que, dentro de las visitas domiciliarias, los visitadores puedan valorar los documentos e informes obtenidos de terceros en el desarrollo de las visitas, así como los documentos libros o registros presentados por el contribuyente sujeto a facultades de comprobación.



Paquete Económico 2021.

Plazo para presentar informes o documentos [ART. 53 CFF]

Se reforma el artículo 53 del CFF, a efecto de que en tratándose del plazo para presentar informes o documentación, éste se pueda ampliar por diez días más, cuando se trate de informes cuyo contenido sea difícil de proporcionar o de difícil obtención.

Revisiones electrónicas en materia de comercio exterior [ART. 53-B CFF]

Se limita de manera expresa el plazo para concluir la fiscalización electrónica, estableciéndose que el mismo será de seis meses, con independencia de la materia.

Asimismo, se especifica que el plazo de dos años con que cuenta la autoridad para concluir el procedimiento de revisión electrónica en materia de comercio exterior, aplique únicamente en aquellos casos en que se hubiera solicitado una compulsación internacional.



Paquete Económico 2021.

Acuerdos Conclusivos [ARTS. 69-C Y 69-H CFF]

Se modifica el plazo para presentar la solicitud de acuerdo conclusivo, para limitarse a veinte días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final, notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional, según sea el caso, lo que eliminará la posibilidad de que exista más de un acuerdo conclusivo en relación con un proceso de revisión específico.

Asimismo, se incorporan diversas causales de improcedencia del acuerdo, como pudieran serlo: (i) cuando ya se encuentra en vías de notificación la resolución determinante del crédito fiscal; (ii) cuando no resulta aplicable debido a las facultades en materia de devoluciones, compulsas y cumplimentación de resoluciones y sentencias; o bien, (iii) en aquellos casos en que los solicitantes sean EFOS presuntos o definitivos.

Se especifica que en contra de los acuerdos conclusivos alcanzados y suscritos por las partes no procederán los procedimientos de resolución de controversias contenidos en un tratado para evitar la doble tributación.



Paquete Económico 2021.

Presunción de contrabando [ART. 103, FR. XXI CFF]

Con la finalidad de combatir la práctica de los importadores de no retornar al extranjero, transferir o cambiar de régimen las mercancías que se importaron al amparo del artículo 108, fracción III, de la Ley Aduanera, se incluye una presunción que permita sancionar el contrabando derivado del no retorno, transferencia o cambio de régimen de mercancía importada en términos del artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera, por lo que se incorpora la fracción XXI al artículo 103 del mencionado Código a fin de contemplar este supuesto.

LISR

Resolución para maquiladoras excención [ARTÍCULO 182 LISR]

Se adiciona la posibilidad para la persona residente en el país, de obtener una resolución por parte de las autoridades fiscales en la que se confirme que se cumple con los artículos 179 y 180 de la LISR. (excención del pago del impuesto, pagados por residentes en el extranjero: personas que no tengan establecimiento permanente).

Distintos esquemas de prevención.

- Revisión integral de la correcta situación de su empresa en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales, administrativas y aduaneras.

- Auditoría preventiva en comercio exterior . **Auditorías Externas.**

Con la finalidad de detectar posibles inconsistencias en las operaciones efectuadas y poder corregirlas previo a que sean detectadas por la autoridad, evitando sanciones y, en su caso, multas.

- **Carta invitación.**

Herramienta a través de la cual la autoridad invita al contribuyente a corregir su situación fiscal, previo al inicio de las facultades de comprobación. Hace atractivo transitar de la omisión, al cumplimiento voluntario y oportuno y evita sanciones.

- **Cumplimiento Espontáneo.**

Artículo 73 del CFF aplica cuando las autoridades no hayan iniciado facultades de comprobación.

- La rectificación de pedimentos (esquema de autocorrección). Regla 6.1.1 aplica por única ocasión y siempre que no se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación.



Distintos esquemas de prevención.

Auditorías Externas

- Con la finalidad de detectar posibles inconsistencias en las operaciones efectuadas y poder corregirlas previo a que sean detectadas por la autoridad, evitando sanciones y, en su caso, multas.

Cumplimiento espontáneo

- Artículo 73 del CFF aplica cuando las autoridades no hayan iniciado facultades de comprobación.

Rectificación de pedimentos

- **Regla 6.1.1** aplica por única ocasión y siempre que no se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación.
- **Regla 6.1.2** rectificación de RFC en pedimentos.
- **Regla 6.2.1** Ajuste de valor en pedimento Global Complementario



Facultades de comprobación y otros medios para corroborar el cumplimiento de obligaciones.

Visitas domiciliarias CFF (42, III y 42 V)

Revisiones de gabinete CFF (42, II)

Verificación de mercancías en transporte CFF (42, VI)

Fiscalización electrónica CFF (42, IX)

Verificaciones de origen (Tratados)

Escrito de Hechos Ley Aduanera (152)



Temas recurrentes de las auditorías

- Auditoría Activo Fijo.
- Auditoría Documental (Integración de Expedientes).
- Auditoría de Clasificación Arancelaria.
- Auditoría Origen de Mercancías.
- Auditoría INCOTERMS.
- Auditorías específicas
- Valoración aduanera.



Temas recurrentes de las auditorías

- **Rectificaciones y llenado del Pedimento (Básico).**
- Conceptos no rectificables.
- Excepciones para conceptos no rectificables.
- Beneficios de las Empresas Certificadas
- R.C.G.M.C.E. Reglas 6.1.1. y 6.1.2.
- Anexo 1, 19 y 22
- **Infracciones y sanciones más comunes**
- Relacionadas con la importación o exportación (Art. ^[L]_[SEP] 176) y su correspondiente sanción (Art.178)
- Relacionadas con el destino de las mercancías (Art.182) y su correspondiente sanción (Art.183)
- Relacionadas con la documentación (Art. 184) y sus correspondientes sanciones (Art. 185)
- Relacionadas con el control, seguridad y manejo de las mercancías



Temas recurrentes de las auditorías

- Análisis de entradas y salidas:
- Revisar y cotejar el sistema de importaciones y exportaciones
- Revisión de la documentación y análisis profundo
- Determinación de acciones correctivas y preventivas.

- **Procedimientos aduaneros materia de verificación de origen**
- Certificado de Origen
- Obligaciones respecto a las importaciones
- Obligaciones respecto a las exportaciones
- Registros contables
- Procedimiento para verificar el origen
- Visitas a las instalaciones
- Oficios de verificación (USA Cuestionarios escritos CBP CANADA)
- Resoluciones anticipadas.
- Estrategia Integral de mejoras para los procedimiento de verificación de origen



Irregularidades más recurrentes:

- Padrón de importadores.
- Plazos de permanencia de mercancías (anexo 24 y 31)
- Transferencias virtuales
- IVA en operaciones de comercio exterior
- Domicilios falsos o inexistentes
- Subvaluación
- Contrabando.



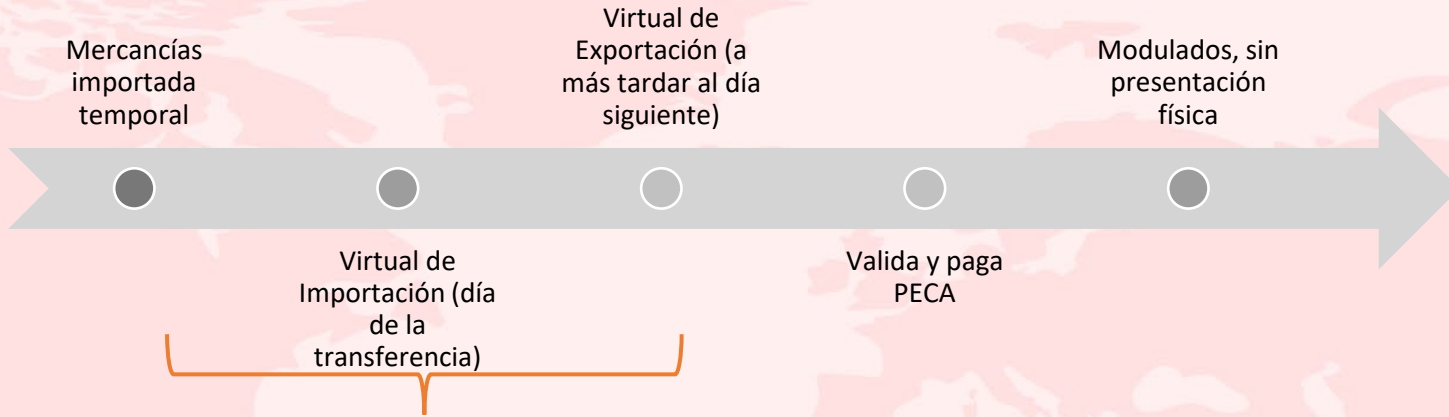
- Las mercancías que se importan temporalmente, tienen una finalidad en específico y un plazo determinado de retorno.
- Vencido el plazo de permanencia, se puede **retornar espontáneamente** pagando las multas por cada 15 días, siempre que la multa no exceda el valor de la mercancía.
- Una vez iniciadas las facultades de comprobación respecto de la mercancía vencida, únicamente procede la regularización, ya que el hecho de retornar en facultades', no exime al contribuyente de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, considerando que de ser procedente se debe hacer la determinación de las contribuciones, recargos, así como el valor comercial, en términos del numeral 183-A de la Ley Aduanera.



- Campo 16 del pedimento: Valor Agregado (art. 181 y 183 LISR).
- Inconsistencias en incoterms.
- Control de inventarios (anexo 24) actualizado y contener requisitos mínimos conforme a la regla 4.3.1 de las RGCE.
- Registro de domicilios, que el fiscal y en los que realicen sus operaciones al amparo del Programa y de operaciones de submanufactura exportación, estén inscritos y activos en el RFC.
- Transferencias de mercancías (virtuales) observar las RGCE para la transferencia de mercancías, controlar los plazos de permanencia en el país de las mercancías transferidas, el tratamiento y las obligaciones fiscales.
- Retorno de mercancías dentro de las facultades de comprobación, Una vez iniciadas las facultades de comprobación respecto de la mercancía vencida, únicamente procede la regularización.



Virtuales.



Presentación extemporánea, podrán transmitirse y pagarse al cumplir con:

A los 6 meses de realizada la transferencia



Dentro del plazo del artículo 108 LA



No existan el inicio o facultades de comprobación



Pagar la multa por presentación extemporánea



En caso de existir, se tendrán por no retornadas



Virtuales.

En ejercicio de facultades de comprobación, serán válidas (**materialidad**) las transferencias:

- Cumplan con el procedimiento descrito.
- Consten en el control de inventarios (Anexo 24).

Comprobar

- Operación de transferencia: cualquier documento que la acredite
- Traslado físico de las mercancías (pagos, gastos, registros o controles de salida, donde conste la entrega.
- Proceso de elaboración, transformación o reparación (antes de la transferencia, en su caso)



El SAT incorporó a las RGCE la regla 3.1.25 que establece las directrices para realizar pedimentos consolidados, y limitantes en el caso de importación temporal de mercancías de ciertos sectores que se encuentren en el PISE (sectores sensibles):

Que cuenten con más de doce meses de constituidas.

O hayan realizado operaciones de comercio exterior.

Contar con más de 100 empleados ante el IMSS.

Proveedora de la industria automotriz

Pertenecer a un mismo grupo conformado por empresas certificadas.

Activo fijo y maquinaria por más de 10 mdp

En caso de realizar operaciones sin cumplir con los requisitos, es supuesto de **suspensión del padrón de importadores (1.3.3, fracción XLIII)**.



Regularización de mercancías.

Permite regularizar cualquier mercancía de procedencia extranjera.

Inclusive aquellas que no se sometieron al despacho.

Aplica en importaciones temporales vencidas.

Reconoce la regularización aún iniciadas las facultades de comprobación.

Limitante que la mercancía no haya pasado a propiedad del Fisco Federal.

Artículo 101 Ley Aduanera



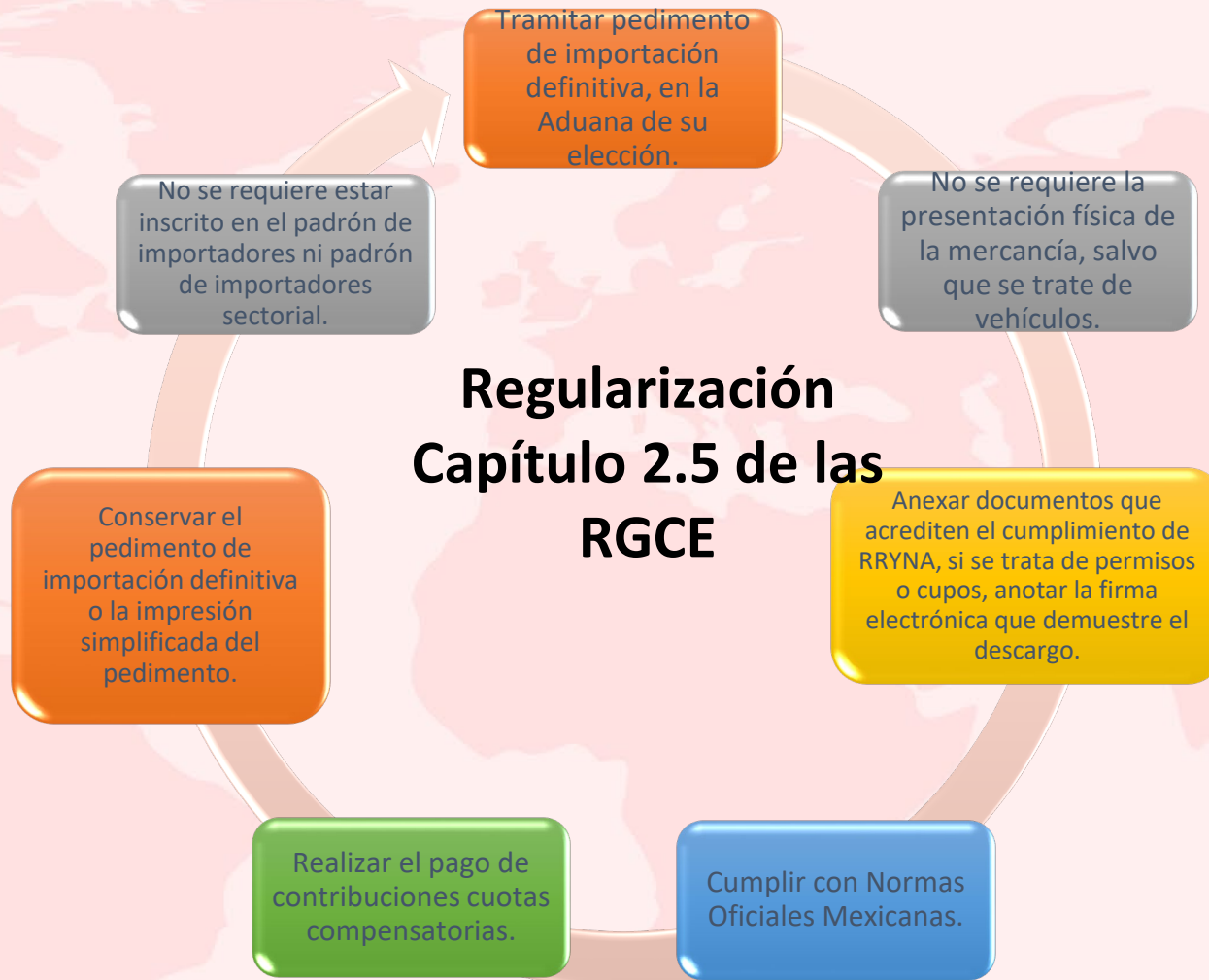
Regularización de mercancías.

Procedimiento de Regularización de facultades de comprobación

- Informar por escrito a la autoridad que este realizando el acto, su voluntad de regularizar solicitando la determinación de multas o auto determinándolas.
- Se podrá solicitar antes de que se emita el acta final, oficio de observaciones y antes de la emisión de la resolución.
- El pedimento de importación definitiva se presentará ante la Aduana de su elección.
- Se deberán pagar las multas que correspondan.
- Tratándose de vehículos que se encuentren embargados, no se requerirá presentación ante la aduana siempre que la autoridad aduanera competente a instancia del interesado, confirme dicha situación a la aduana, y que el bien no haya pasado a propiedad del Fisco Federal.



Regularización de mercancías.





Medidas de auto-corrección.

Permite regularizar cualquier mercancía de procedencia extranjera. Inclusive aquellas que no se sometieron al despacho.

Aplica en importaciones temporales vencidas.

Reconoce la regularización aún iniciadas las facultades de comprobación.

Limitante que la mercancía no haya pasado a propiedad del Fisco Federal.



Medidas de auto-corrección.

Acuerdos Conclusivos.

Es opcional y se tramita por escrito.

Cuando los contribuyentes sean objeto del ejercicio de las facultades de comprobación (Visitas Domiciliarias, Revisiones de Gabinete, Fiscalización Electrónica, PAMA derivado de Visita).

El acuerdo podrá versar sobre uno o varios de los hechos u omisiones consignados y será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse.

Condonación de multas al 100%*.

No admite medio de defensa.



Medidas de auto-corrección.

- Fundamento Art. 70-A CFF, regla 2.16.1 RMF 2020.
- Se presenta por Buzón Tributario.
- Se puede solicitar a partir del momento en que inicien las facultades comprobación.
- La resolución la emite Recaudación.
- Aplica tasa de recargos por prórroga Art. 8 LIF.
- Condonación hasta 100% multas.

Art. 74 del CFF y RMF 2021



Medidas de auto-corrección.

- En la regla 2.16.2, se señala la condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación.
- Se solicita a través de buzón tributario.
- Se puede solicitar a partir del momento en que inicien las facultades y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50 del CFF.
- En todos los casos, el contribuyente debe autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad.
- Porcentaje de condonación:
 1. En 1 sola exhibición se condonan las Multas por impuestos propios en un 100% y Multas por impuestos retenidos o trasladados 100%.
 2. En parcialidades o en forma diferida, los porcentajes de condonación serán Multas por impuestos propios en un 90% y Multas por impuestos retenidos o trasladados 70%.



Medidas de auto-corrección.

Condonación de multas:

- Se solicita con la ADR o Entidad Federativa.
- El monto de condonación depende de la antigüedad del periodo o ejercicio al que corresponda la multa, computándose la antigüedad a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de presentación de la declaración de que se trate, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Tratándose de multas de comercio exterior, la antigüedad se computará a partir de la fecha en que se dio el despacho de las mercancías, se cometió la infracción, o se descubrió la infracción y hasta la fecha de presentación de la solicitud de condonación.

Regla 2.16.5 RMF 2021.



Disminución de multas.

El artículo 199 de la LA regula los siguientes beneficios:

Disminución del 66% cuando la omisión de los impuestos al comercio exterior se deba a una inexacta clasificación arancelaria, se trate de la misma partida y la descripción y naturaleza sean correctas.

En un 20% cuando se pague dentro de los 45 días siguientes a aquél en que se notifique la resolución.

50% cuando la multa se haya impuesto por la omisión en el pago de contribuciones y aprovechamientos y se pague junto con sus accesorios antes de la emisión de la resolución.

En un 50% cuando la omisión no derive de omisión de contribuciones o cuotas compensatorias, en los supuestos en que no procede el embargo y se pague antes de la notificación de la resolución.



Disminución de multas.

El artículo 17 LFDC de la señala:

- Pagarán multa equivalente al 20% de las contribuciones omitidas cuando se paguen junto con los accesorios, antes de que se notifique el acta final u oficio de observaciones.
- Pagarán una multa equivalente al 30% de las contribuciones omitidas cuando se paguen junto con los accesorios, si las paga después de que se notifique el acta final, el oficio de observaciones, antes de la notificación de la resolución.



Medidas preventivas.

- Revisión integral de cumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras (ejemplo: cuidar causales de suspensión del PI).

Anexo 24 y 31

Transferencias de mercancías

IVA en operaciones de comercio exterior

Medidas de autocorrección:

- Rectificación de pedimentos.
- Regularización de mercancías.



Medidas preventivas.

Customs compliance de las cadenas de suministro.

- Desarrollo de medidas preventivas en toda la cadena de valor.
- Certificación IVA-IEPS, reporte de operaciones IMMEX, registro de submaquiladores, proveeduría nacional, permisos previos, etc.
- Financiamiento del IVA en operaciones de comercio exterior.

Cumplimiento obligaciones comercio exterior.

- Para dar continuidad de la operación aduanera
- Revisión de los trámites administrativo ante el SAT y SE.
- Mantenimiento certificaciones y demás autorizaciones ante AGA y AGACE.
- Auditorías de comercio exterior AGACE/AGAFF y entidades federativas.



Gracias.

TLC MAGAZINE MÉXICO



HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



Spotify®



Apple Podcasts

